

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 062-2015-CM/MDL.

Laredo, 26 de Agosto del 2015



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria realizada el día 25 de Agosto del 2015, la misma que corre en Acta Nº 16-2015-CM/MDL., bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

VISTO:

En la Estación de Despacho, el Informe Nº 192-2015-OAJ/MDL. Emitido por el Asesor Legal, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y Castillan Enterprise Unión Sucursal Perú, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y en su artículo II refiere que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que en el presente caso la autonomía de los gobiernos locales se expresa en la facultad de celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.



Que, el artículo 77 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles, en el presente caso las entidades están optando por la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional. Respecto al convenio en artículo 77, 77.3 refiere "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



Que, de conformidad con el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales.

Que, es materia de análisis el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y CASTILLAN ENTERPRISE UNIÓN SUCURSAL PERÚ.**

Que el objeto del presente convenio la Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de difundir la Oferta Laboral de **CASTILLAN** otorgando a **LA MUNICIPALIDAD** la prioridad en la captación de personal, siendo que **CASTILLAN** se compromete a la realización de Talleres dirigido a todos los colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD**, así como a toda su población.

JR. REFORMA Nº 360
044-435519
LAREDO – PERÚ
www.munilaredo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2015-CM/MDL.
Laredo, 26 de Agosto del 2015

Que, asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** brindara las facilidades para las charlar informativas que brinde la empresa y autoriza a **CASTILLAN** a colocar un banner con la información de la empresa en el lugar indicado por **LA MUNICIPALIDAD**.

Que, de la Cláusula Segunda se advierte que el Convenio contiene obligaciones reciprocas para las partes.



Que, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de los convenios Interinstitucionales, a tenor de lo prescrito en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto **UNANIME** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta:

ACORDO:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y CASTILIAN ENTERPRISE UNION S SUCURSAL PERU" el mismo que consta de CINCO (05) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el respectivo Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal su supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Cc:
Gerencia Municipal.
Asesoría Legal.
Administración y Finanzas
Jefe de Educación, Cultura y Deporte.
Regidores
Interesado
Secretaria General.





IRVING RAMIREZ SUYÓN
43460030